

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

**Asunto:** Informe Deudas y Acreencias EPMTPQ, Ref. Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1562-OF

Señora Abogada  
Sindel Mara Vinueza Jarrin  
**Gerente Administrativa Financiera**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, señora Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1771-O de 04 de noviembre de 2022, al respecto:

## **1. ANTECEDENTES**

Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, publicada en el Registro Oficial 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, definiendo entre sus objetivos: “a) *Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito;*”

Posterior a la Sección Octava, del Capítulo IX, “*De las Empresas Metropolitanas*”, del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se agregó a la siguiente sección la creación de la EPMTPQ, facultando a la misma al tenor del siguiente texto: Artículo 2, Número 2, Literal “a) *Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas;*”

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPQ, establece las competencias, directrices y lineamientos estratégicos para el desarrollo organizacional de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ).

El instrumento legal citado establece: “9.1.2 *Direccionamiento Estratégico. Misión.- Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, financiera y administrativa de las Gerencias,*

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

*Asesorías, Coordinaciones y Unidades que la conforman e impartir las instrucciones para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.”*

*“9.4.1 Gestión Administrativa Financiera. Misión.- Coordinar, planificar, organizar, ejecutar y controlar los planes y programas de desarrollo de la Gerencia Administrativa Financiera.”*

*“9.4.1.1 Gestión Administrativa. Misión.- Garantizar la entrega adecuada de recursos materiales, servicios básicos y complementarios a través de un proceso administrativo, de acuerdo a los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y calidad apegados a las normas constitucionales y legales vigentes.”*

*“9.4.1.1.1 Gestión de Servicios Generales. Misión.- Planificar, controlar y proveer los suministros, materiales y servicios básicos o complementarios necesarios para un adecuado funcionamiento de la EPMTPQ.”*

*“Atribuciones y Responsabilidades. a) Consolidar y gestionar las necesidades de las áreas en suministros, materiales, servicios básicos, complementarios y mantenimientos de la flota de vehículos livianos de la EPMTPQ;”*

*“d) Solicitar y tramitar los pagos a las empresas de servicios, bienes e insumos;”*

*“9.4.1.1.2 Gestión de Seguros. Misión.- Administrar, asegurar los bienes muebles e inmuebles y coordinar con las áreas internas y externas la reposición inmediata del mismo por causa de algún hecho, fenómeno o situación afectada a los activos de la EPMTPQ.*

*Atribuciones y Responsabilidades: f) Gestionar la matriculación de flota; y”*

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0266 de 23 de octubre de 2008 expide la: *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA SECCIÓN IV, DEL CAPÍTULO IX, DEL TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL SUSTITUIDO ANTES POR LA ORDENANZA METROPOLITANA 247, DE 11 DE ENERO DEL 2008”*.

El 02 de diciembre de 2015 la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito celebró con la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional el Contrato Nro. 0072 - 2015 derivado del proceso de contratación pública por régimen especial signado RE-EPMTPQ-019-2015 cuyo objeto es el: *“SERVICIO DE ANÁLISIS DEL ESTADO DE CHASIS DE LA FLOTA DE TROLEBUSES Y ECOBUSES”*.

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

La Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional entregó a la EPMTPQ, los informes técnicos realizados a la flota conforme las obligaciones contractuales constantes en el Contrato Nro. 0072 - 2015, así como en sus documentos habilitantes.

Mediante Resolución Administrativa Nro. DIR-EPMTPQ-2016-002 se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ.

El 01 de julio de 2016 el Directorio de la EPMTPQ suscribió la Resolución Administrativa Nro. DIR-EPMTPQ-2016-003, mediante la cual se autorizó el inicio de los procesos de baja de bienes de veinte y seis (26) unidades trolebús y cinco (5) de ecobuses, además se dispuso a la Gerencia Administrativa Financiera que realice los trámites necesario para el perfeccionamiento de la baja de los bienes mencionados.

El 30 de septiembre de 2016, el Coordinador de Mantenimiento de Flota de la EPMTPQ, a través del Informe Técnico 001, luego de un análisis pormenorizado de cada uno de los automotores, recomendó la separación de la operación de las 26 unidades de trolebús y 5 de ecobuses, los mismos que se encontraban en los talleres por más de 365 días.

El 03 de octubre de 2016 la Coordinadora Administrativa de la EPMTPQ, mediante Memorando Nro. CADM-2016-0553, remitió al Coordinador de Logística e Insumos 2 el Informe 2016-001 relacionado con las 26 unidades de trolebús que se encontraban en estado de no repotenciación, recomendando continuar con el egreso de las unidades referidas, de conformidad con el Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público y el Proceso para el Egreso y Baja de Bienes.

El 07 de octubre de 2016 los miembros de la Junta de Egreso y Baja de Bienes de la EPMTPQ, emitieron el Informe Final del Proceso de Egreso y Baja de Bienes de 26 unidades trolebuses, por ser obsoletos y no susceptibles de repotenciación.

El 10 de octubre de 2016 la Junta de Baja y Egreso de Bienes de la EPMTPQ en funciones concluye que: “De conformidad con el Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-2016-020 de 21 de julio de 2016, la Gerente General de la Empresa deberá disponer la baja de los bienes (...)”

El 31 de diciembre de 2016 mediante Transacción Nro. 14488 en el Sistema Integral de Gestión SIG-AME contabiliza la baja de trolebuses según acta de baja de bienes suscrita el 10 de octubre de 2016.

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

El 28 de junio de 2019 la Contraloría General del Estado - CGE en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, aprobó el Informe Nro. DNA5-0033-2019, derivado del examen especial realizado a los: *“ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017”*

El 16 de julio de 2020 la Contraloría General del Estado - CGE en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, aprobó el Informe Nro. DNAI-AI-0246-2020, derivado del examen especial realizado: *“AL CONTROL, CUSTODIA, REGISTRO, EGRESO Y BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE JULIO DE 2019”*

Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2021-0322-O de 16 de abril de 2021, el Gerente General de la EPMTPQ en funciones a la fecha de suscripción, presenta ante la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ: *“INSISTENCIA: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN PARA LA DESHABILITACIÓN DE 31 UNIDADES PERTENECIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.”*

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-0841-M de 26 de mayo de 2021, la Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ en funciones a la fecha de suscripción presenta a la Gerencia Jurídica el informe de inhabilitación de las 31 unidades en proceso de baja y egreso en la EPMTPQ, con la finalidad de se emita el criterio legal sobre la procedencia o no del pago por revisión técnica vehicular y matriculación.

Mediante Transferencia de Número de Referencia Nro. 360 del Sistema de Gestión Integral - SIG-AME de 29 de junio de 2021, la EPMTPQ realiza la transferencia al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito \$13.290,50 USD (Trece mil doscientos noventa 50/100 dólares americanos).

Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2021-0477-O de 30 de junio de 2021, el Gerente General de la EPMTPQ en funciones a la fecha de suscripción, requiere a la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, la emisión de los certificados de inhabilitación de las 31 unidades.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GG-2021-0424-M de 20 de octubre de 2021, el Gerente General, Encargado de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, magíster Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, dispone el cumplimiento y aplicabilidad de recomendaciones emitidas en el informe aprobado y signado por la Contraloría General del Estado - CGE DNA5-0033-2019.

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GG-2021-0431-M de 21 de octubre de 2021, el Gerente General, Encargado de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, magíster Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, dispone el cumplimiento y aplicabilidad de recomendaciones emitidas en el informe aprobado y signado por la Contraloría General del Estado - CGE DNAI-AI-0246-2020.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2021-0729-M de 20 de agosto de 2021, el Gerente Jurídico de la EPMTPQ emite criterio legal en atención a sumilla inserta del Gerente General en funciones a la fecha en el Oficio Nro. SM-2021-1001 de 27 de abril de 2021; y, con referencia al Documento Nro. EPMTPQ-GJ-2021-0729-M.

Mediante Acta de Junta de Egreso y Baja de Bienes de la EPMTPQ de 11 de noviembre de 2021 resuelve: *“Punto Cuatro: Egreso y Baja de Bienes (Unidades Articuladas); (...) Previo a continuar con el trámite la baja de las Unidades Articuladas y ecobuses se ponga en consideración del directorio de la empresa, el análisis de la deshabilitación y el pago de rubros excesivos por la secretaría de Movilidad, para lo cual se necesita remitir el informe técnico - financiero y completarlo con el jurídico a fin de exponerlo en el Directorio.”*

Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2021-0756-O de 18 de noviembre de 2021, el Gerente General de la EPMTPQ en funciones a la fecha oficializa ante la Secretaría de Movilidad solicitando: *“Por las consideraciones expuestas es necesario, que la Secretaría de Movilidad, haga una análisis prolijo de lo justificado por la EPMTPQ, documentación de la cual se desprende que las unidades han salido de circulación, no configurando el hecho generador por el cual se hace exigible su pago de la tasa, que a su vez constituye una de las razones por las cuales su dependencia no puede emitir los certificados de deshabilitación de 31 unidades, ya que nos encontramos con valores pendientes por no aprobar la RTV de los semestres correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, obligación que no es exigible para el pago, por mandato expreso de la ley.*

*Con estos antecedentes, solicito a usted que mediante resolución debidamente motivada se genere el acto administrativo correspondiente a fin de que se ordene la Prescripción de la Acción de Cobro, por los años que dichas unidades no han estado en circulación de acuerdo a los informes de la Gerencia Técnica de la EPMTPQ y la Escuela Politécnica Nacional para lo cual adjunto documentos que indican lo mencionado. Hecho que sea, sírvase ordenar la respectiva liquidación de pago en caso de existir valores que deban ser cancelados y que no hayan sido justificados por la empresa como no exigibles, a fin de obtener los certificados de deshabilitación, con el objeto de dar de bajas los bienes de la empresa, de acuerdo al Reglamento de Bienes de la Contraloría General del Estado.”*

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADM-2021-1153-M de 02 de diciembre de 2021 la Coordinación Administrativa de la EPMTPQ entrega los comprobantes de los pagos realizados para la deshabilitación de 31 unidades articuladas.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0270-M de 14 de febrero de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ solicita a Secretaría General, copias Certificadas Proceso y Productos de la Evaluación Técnica de la Flota de la EPMTPQ Escuela Politécnica Nacional 2016.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CLI-2022-0034-M de 14 de febrero de 2022, la Coordinación de Logística e Insumos de la EPMTPQ solicita a la Unidad de Bienes de la EPMTPQ el Expediente Original Baja de Activos 26 Unidades del Trolebús.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-CLI-UBIE-2022-0040-M de 15 de febrero de 2022, la Unidad de Bienes de la EPMTPQ presenta a la Coordinación de Logística e Insumos la información con la comunicación a la Unidad de Seguros y el Informe de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0182-M de 15 de febrero de 2022 la Coordinación Administrativa de la EPMTPQ solicita a la Coordinación Financiera el expediente original de la baja financiera de 26 unidades trolebuses.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CFIN-2022-0076-M de 15 de febrero de 2022 la Coordinación Financiera de la EPMTPQ, da atención a la solicitud citada en el párrafo que antecede.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0338-M de 23 de febrero de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera requirió a la Gerencia de Operaciones: “(...) *con la finalidad de gestionar las respectivas actividades que permitan la ejecución de las recomendaciones señaladas en el presente gestor documental, mucho agradeceré a Usted señor Gerente de Operaciones de la EPMTPQ, en función de sus competencias y atribuciones remitir a la Gerencia Administrativa Financiera la fecha en el que dejaron de circular las unidades trolebuses discos T006, T009, T011, T019, T023, T026, T035, T036, T039, T044, T047, T050, T054, T062, T065, T068, T069, T071, T072, así como la documentación que así lo evidencie.*”

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0339-M de 23 de febrero de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia Técnica: “(...) *con la finalidad de gestionar las respectivas actividades que permitan la ejecución de las*

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

*recomendaciones señaladas en el presente gestor documental, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Técnico de la EPMTPQ, en función de sus competencias y atribuciones remitir a la Gerencia Administrativa Financiera la fecha en la que dejaron de ser intervenidos tanto para mantenimiento preventivo como correctivo las unidades trolebuses discos: T006, T009, T011, T019, T023, T026, T035, T036, T039, T044, T047, T050, T054, T062, T065, T068, T069, T071, T072, adjuntando toda la documentación que permita evidenciarlo.”*

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GT-2022-0285-M de 04 de marzo de 2022, la Gerencia Técnica entregó a la Gerencia Administrativa Financiera la información solicitada en el párrafo que antecede.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2022-0526-M de 28 de marzo de 2022, la Gerencia de Operaciones remitió a la Gerencia Administrativa Financiera lo requerido en el Documento Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0338-M.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1562-OF de 29 de septiembre de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, asumió la iniciativa legislativa del proyecto: *“Ordenanza Metropolitana para la aplicación de la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; sus entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas”*.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-1216-M de 29 de septiembre de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ, requirió de la Coordinación Administrativa y de la Coordinación Financiera.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CFIN-2022-0624-M de 03 de octubre de 2022, la Coordinación Financiera, presentó información en atención al Documento Nro. EPMTPQ-GAF-2022-1216-M.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADM-2022-1170-M de 06 de octubre de 2022, la Coordinación Administrativa, presentó información en atención al Documento Nro. EPMTPQ-GAF-2022-1216-M.

La información emitida por la Coordinación Administrativa y Financiera, no guarda relación alguna con lo solicitado, por lo que se solicitó la actualización.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1771-OF de 04 de noviembre de 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ oficializa su insistencia al requerimiento de los informes de motivación para el proyecto: *“Ordenanza*

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

*Metropolitana para la aplicación de la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; sus entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas”.*

Mediante sumilla inserta en el Documento Nro. GADDMQ-AM-2022-1771-OF el Gerente General de la EPMTPQ, dispone a la Gerencia Administrativa Financiera: “Preparar información urgente”.

## **2. ORDENAMIENTO JURÍDICO LEGAL VIGENTE APLICABLE**

### **2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador establece en sus artículos: “\* Art. 76.- [Garantías básicas del derecho al debido proceso].- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Concordancias: COIP: 4; 13 // COFJ: 23

7. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. Concordancias: COIP: 5 Num. 18; 621 // COFJ: 130 Num. 4”

“Art. 226.- [Competencias y facultades de los servidores públicos].- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Concordancias: ConsE: 233”

“Sección 2a. Administración pública Art. 227.- [Principios de la administración pública].- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Concordancias: ConsE: 233 “



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

*“\*Art. 314.- [Responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios públicos].- (...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación. Concordancias: LHid: 57 // LOEElec: 2; 8 // LODCon: 32”*

*“\*Art. 315.- [Empresas públicas constituidas para la gestión de sectores estratégicos].- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Concordancias: ConsE: 52// LMin: 21”*

**2.2. LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - LOTTTSV**

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina: “Art. 103.- Emisión de la matrícula vehicular. -La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para el efecto se expidan, según corresponda (...)”

**2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD establece: “\*Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; Concordancias: ConsE: 264 Num. 5 // COOTAD: 186”

**2.4. REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

El Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial insta: *“Art. 309.-El certificado de revisión técnica vehicular es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matrícula respectiva, y para operar dentro del servicio de transporte público y comercial.”*

**2.5. CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Art. 3049.-Revisión vehicular anual. -Por norma general, los vehículos deberán ser sometidos al proceso de revisión técnica una vez al año, conforme se indica más adelante. No obstante, los vehículos de uso intensivo de carga y los que prestan servicio público (interprovincial, interparroquial, urbano, institucional público, institucional privado, escolar, alquiler y taxi) deberán ser revisados en todos los aspectos mencionados en el artículo anterior, dos veces al año, con una periodicidad de seis meses entre una y otra. Para los casos de los vehículos que por sus dimensiones no puedan acceder físicamente a los centros, los operadores de dichos centros deberán definir la forma de efectuar el proceso de revisión técnica vehicular, sin que haya razón alguna para no hacerlo. Solo cuando hubieren superado el proceso o los procesos previos de revisión técnica, según el caso, los vehículos podrán ser legalmente matriculados cuando les corresponda. (antes artículo IV.3.127 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.)”*

**2.6. ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 0194 - 2012**

La Ordenanza Metropolitana Nro. 0194 - 2012 establece: *“Sección 2. Gestión Directa. Art... (16).- De las empresas públicas metropolitanas responsables de la gestión.- (...) 3. Las empresa públicas metropolitanas prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en virtud del acto normativo de su creación o la resolución del Administrador o Administradora del Sistema, por lo que no requerirán de otro título habilitante.”*

**2.7. INFORMES APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - CGE**

**2.7.1. INFORME APROBADO Nro. DNA5-0033-2019**

El Informe Aprobado por la Contraloría General del Estado - CGE Nro. DNA5-0033-2019 establece: *“A la Coordinadora Administrativa. 14. Concluirá el proceso de deshabilitación de matrículas de los Trolebuses y ecobuses que fueron dados de baja en la empresa, a fin de dar cumplimiento con el Procedimiento para el egreso y baja de Bienes que mantiene implementado la Entidad”*

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

**2.7.2. INFORME APROBADO Nro. DNAI-AI-0246-2020**

El Informe Aprobado por la Contraloría General del Estado - CGE Nro. DNAI-AI-0246-2020 establece en su Recomendación Nro. 9.: *“Dispondrá y supervisará a la Coordinadora Administrativa 2, que trámite y concluya la inhabilitación de las matrículas de los autobuses que no se encuentran operando, a fin de que se continúe con el proceso de baja de los que disponen de los informes y resoluciones previas emitidas por las instancias correspondientes para evitar que se mantengan en las instalaciones de la Empresa sin prestar servicio alguno así como que se generen obligaciones de pago, por matriculación, revisión, multas u otros conceptos similares.”*

**3. ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

**3.1. DEUDAS Y ACREENCIAS REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN 31 UNIDADES ARTICULADAS DE BAJA Y EGRESO DE LA EPMTPQ.**

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (en adelante EPMTPQ), cuenta en su flota con 113 Unidades Trolebuses modelo ,distribuidas en 54 (Flota 1) y 59 (Flota 2) unidades articuladas desde 1995 y 1999 respectivamente.

De las 113 unidades articuladas trolebuses a través de Memorando Nro. CFM-2016-0149 de 06 de junio de 2016, el Coordinador de Mantenimiento de la Flota de la EPMTPQ, presentó el informe técnico del análisis del chasis de estas unidades con base al informe entregado por la Escuela Politécnica Nacional, en el que recomienda: *“(...) sean separados de la operación normal, las unidades identificadas con defectos de estructura, con graves daños detallados en el presente informe, ya que el estado de sus chasis se encuentra debilitado por el intenso trabajo realizado en sus 20 años de operación; especialmente en la zona neurálgica, que al estar con fisuras y porosidades internas en el material es inminente su ruptura.”*

Informes en los que se detalla la fallas de cada una de las unidades determinado que las trolebuses discos T006, T009, T011, T019, T023, T026, T035, T036, T039, T044, T047, T050, T054, T062, T065, T068, T069, T071, T072, T075, T077, T080, T088, T102, T110 y T112, no son propensos a repotenciación por sus fallas, por lo que es necesario su baja y egreso de la EPMTPQ.

La administración pública genera efectos jurídicos individuales o generales frente a los administrados; y, debe tener una motivación, por lo que en el caso en concreto, de lo ratificado por la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Técnica de la EPMTPQ, las 31

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

unidades articuladas (26 Trolebuses y 5 Ecobuses), desde el 2016 no circulan en el Distrito Metropolitano de Quito - DMQ.

La Coordinación Administrativa, evidenció que la EPMTPQ no culminó el proceso de inhabilitación de las matrículas de los trolebuses y ecobuses dados de baja durante el año 2016, aprobado por el directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, con Resolución DIR - EPMTPQ - 003 -2016 de 1 de julio de 2016, quienes además dispusieron a la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la baja de los bienes mencionados, quedando inconcluso el proceso administrativo, al haber procedido con la baja pero no con el egreso de las 26 unidades trolebuses.

La Gerencia Administrativa Financiera de manera conjunta con la Coordinación Administrativa, fundamentada en el Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2021-0729-M de 20 de agosto de 2021, mediante el cual el Gerente Jurídico de la EPMTPQ emite criterio legal en atención a sumilla inserta del Gerente General en funciones a la fecha en el Oficio Nro. SM-2021-1001 de 27 de abril de 2021; y, con referencia al Documento Nro. EPMTPQ-GAF-2021-0841-M en el que en su parte concluyente señala: *“De los antecedentes expuestos y la normativa legal señalada se colige que la caducidad del expediente administrativo sancionador en el que se solicitó la revocatoria de las habilitaciones operacionales produjo la suspensión de las mismas, lo que impide que éstas puedan ser deshabilitadas mientras no se encuentren en estado ACTIVO.*

*Por lo que, para poder proceder con la Deshabilitación y dar de baja las mismas; es necesario realizar los pagos correspondientes a matriculación y revisión técnica vehicular señalados por la Gerente Administrativa Financiera en el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-0841-M de 26 de mayo de 2021, por cuanto la Ley no contempla ningún tipo de exoneración en estos casos.*

*Una vez cancelados estos valores, las unidades se encontrarán en estado activo, y se podrá proceder con la deshabilitación de las mismas.”, gestiono el pago de \$13.058,00 (Trece mil cincuenta y ocho 00/100 dólares americanos), por concepto de los valores generados por la no presentación de la revisión técnica vehicular de 31 unidades dadas de baja en la EPMTPQ (26 Trolebuses y 5 Ecobuses), en los años 2009, 2010, 2011; \$232.50 (Doscientos treinta y dos 50/100 dólares americanos), por la emisión de los certificados de deshabilitación vehicular, dando un valor total de \$13.290.50 (Trece mil doscientos noventa 50/100 dólares americanos).*

**3.2. DEUDAS Y ACREENCIAS REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN FLOTA DE LA EPMTPQ.**

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

Mediante correo electrónico institucional la Agencia Metropolitana de Tránsito notifica a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, que existen unidades que han generado multas e intereses, por no poseer la habilitación operacional.

De conformidad a la Ordenanza Nro. 194 - 2012 las unidades que prestan el servicio de transporte masivo a la ciudadanía que se moviliza en el Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, utilizando la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, no requieren de habilitación operacional.

En tal virtud las multas e intereses generadas por la revisión técnica vehicular y matriculación, no se encuentran enmarcados en el hecho generador para el efecto.

**3.3. DEUDAS Y ACREENCIAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - EPMAPS**

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-1216-M de 29 de septiembre de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, dispuso bajo el contexto del Documento Nro. GADDMQ-AM-2022-1562-OF, remitir la información, respecto a deudas y acreencias.

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADM-2022-1170-M de 06 de octubre de 2022, la Coordinación Administrativa de la EPMTPQ, remite a la Gerencia Administrativa Financiera las deudas y acreencias que a la fecha de la suscripción del documento mantiene con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito - EPMAPS.

Es necesario indicar que por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en el mes de octubre se informó y notificó a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, del valor adeudado del medidor Nro. 31100113 con el número de cuenta signado 3829344337, ante la amenaza de militarizar las instalaciones, se debió proceder con distintas diligencias a fin de dar gestión y solucionar la problemática.

De las inspecciones realizadas de manera conjunta entre el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito - EPMAPS y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, se ha determinado que la deuda corresponde al Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito - EPMTPQ.

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto se colige que a la fecha del presente informe la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, mantiene multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por concepto de:

- Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- Revisión Técnica Vehicular
- Matriculación Vehicular

#### **4.1. DEUDAS Y ACREENCIAS 31 UNIDADES ARTICULADAS BAJA Y EGRESO DE LA EPMTPQ REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN**

De las actuaciones y/o actos administrativos referentes a la baja y egreso de las 31 unidades articuladas (26 Trolebuses y 5 Ecobuses), desde el 2016 por su NO operatividad, estas unidades no se encuentran circulando en el Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, ni presentando el servicio de transporte público masivo a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que no existe el hecho generador para la revisión técnica vehicular y matriculación.

Por lo que indispensable y urgente finiquitar la inhabilitación de las matrículas de las 31 unidades articuladas de Baja y Egreso de la EPMTPQ, por lo que se requiere gestionar los valores generados por multas, intereses y recargos por mora en la revisión técnica vehicular y matriculación vehicular, de 26 unidades trolebuses y 5 ecobuses que ha generado que la EPMTPQ se ha observado por la Contraloría General del Estado y a la fecha no se haya podido ejecutar en su totalidad las recomendaciones aprobadas por la Contraloría General del Estado - CGE.

**4.1.1. RECOMENDACIÓN:** Es necesario se incluya para la EPMTPQ estos rubros en el proyecto de: *“Ordenanza Metropolitana para la aplicación de la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; sus entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas”*, a fin de dar viabilidad al perfeccionamiento del egreso de 31 unidades articuladas.

#### **4.2. DEUDAS Y ACREENCIAS FLOTA DE LA EPMTPQ REVISIÓN TÉCNICA**

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

## **VEHICULAR Y MATRICULACIÓN**

Las multas e intereses generados en la revisión técnica vehicular y matriculación para la flota de la EPMTPQ, no se encuentran amparados en el hecho generador para el efecto conforme la Ordenanza Nro. 0194 - 2012.

Dentro de este paquete se deberá incluir las multas, intereses y recargos generados por el pool vehicular de la EPMTPQ.

**4.2.1. RECOMENDACIÓN:** Por lo que es necesario se incluya a la EPMTPQ en el proyecto de: *“Ordenanza Metropolitana para la aplicación de la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; sus entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas”*, a fin de cancelar únicamente el valor de las tasas.

## **4.3. DEUDAS Y ACREENCIAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - EPMAPS**

La cancelación de las multas, intereses y recargos por la prestación de servicios de agua potable, permitirá el sinceramiento contable de los estados financieros de la EPMTPQ, permitiendo que estos demuestran confiabilidad y veracidad para la toma de decisiones institucionales.

**4.3.1. RECOMENDACIÓN:** Por lo que es necesario se incluya a la EPMTPQ en el proyecto de: *“Ordenanza Metropolitana para la aplicación de la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; sus entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas”*, a fin de cancelar únicamente el valor de las tasas.

Con sentimientos de distinguida consideración.  
Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Francisco Leonardo Borja Ponce  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -**



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CADM-2022-0020-IT**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Anexos:

- Matriz Deudas y Acreencias MDMQ, Ref. EPMAPS
- Matriz Baja de 31 Unidades EPMTPQ
- POOL LIVIANO-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Maria Jose Zurita Carrera

**Especialista de Servicios Generales 4**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Señora Abogada

Cristina Estefania Ordoñez Gonzalez

**Especialista de Servicios Generales 1**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Señor Magíster

Jaime Santiago Suarez Estrella

**Analista de Seguros 3**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Señor Tecnólogo

Ernesto Rafael Barahona Rojas

**Analista Administrativo 1**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

